CONTRATO No. 06/2023 LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 01/2023. PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.03/2023

MINISTERIO DE SALUD República de El Salvador, C. A.



## VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

DRA. CARMEN DINORA ZULETA DE LA NA Directora Hospital Nacional "San Juan de Dios" de

Santa Ana.

Nosotros, C	CARMEN DINO	RA ZULET	CA DE VI	ANA, c	le ci	ncuenta	y och	o año	s de (	edad, I	Ooctor	r en
Medicina,	del domicilio	de Sant	ta Ana,	con	Doc	umento	Único	de	Idei	ntidad	núm	ero
					y	con	nume	ro	de	Iden	tificac	ción
Tributaria_							actua	ando	en	nomb	re y	en
Representa	ición Legal del	Hospital	Nacional	l "San	Juan	ı de Dio	s" de S	anta	Ana;	perso	nería	que
acredito co	n el Acuerdo d	e nombra:	miento y	en el	cual	se me h	a cont	ratad	o con	plaza	en bas	se a
la ley de s	salarios como	Director	Médico	Hospi	tal l	Regiona	l y De	parta	ment	al del	Hosp	ital
Nacional Sa	an Juan de Dios	de Santa	Ana, seg	ún cer	tific	ación de	e refrei	nda d	e Rec	ursos l	Huma	nos
para el año	dos mil veint	idós, y qu	e en el t	ranscu	ırso	de este	docum	ento	me d	lenom	inaré"	EL
HOSPITAL	" Y MARIA AI	NGELA LE	ON LOP	EZ, m	ayor	de eda	d, Com	ercia	nte, c	lel Dor	nicilio	de
San Salvado	or, con Docum	ento Único	de Iden	tidad	núm	ero						,
con	número		de			Ident	ificació	n		Т	ributa	aria
						; q	uien e	s tit	ular	de la	Empr	esa
Comercial	denominada	TIENDA	SARIT	<b>A</b> , co	n	Matrio	cula d	e Er	npres	sa al	Num	ero
y que en lo	o sucesivo del	presente	contrato	se de	nom	inará "l	LA COI	NTRA	TIST	' <b>A</b> " Co	nvenir	, mos
en celebrar	el presente co	ntrato de	Suminis	tro de	"PR	ODUCT	'OS AL	IMEN	ITICI	<b>0S",</b> pa	ara el	año
dos mil vei	intitres, confor	me a todo	o lo esta	blecid	o en	la LAC	AP; as	com	o a la	as obli	gacio	nes,
condicione	s, pactos y r	enuncias	siguien	tes: P	RIM	IERA	OBJET	O DI	EL C	ONTRA	ATO:	"EL
CONTRATI	STA" se compr	omete a si	uministr	ar has	ta la	s cantid	ades y	mon	tos si	guient	es:	

No, DE RENGLON	CÓDIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
03	50104360	LOMO ROLLIZO DE RES MARCA: MACESA, ORIGEN: NICARAGUA	LIBRA	3200	\$6.75	\$21,600.00
04	50105550	POLLO  MARCA: SELLO DE ORO  ORIGEN: EL SALVADOR	LIBRA	28000	\$1.83	\$51,240.00

			DE ADJUDICAC			
05	50114200	LONJA DE PESCADO	LIBRA	2800	\$5.75	\$16,100.00
		MARCA: S/M, ORIGEN: EL SALVADOR				
11	50119050	APIO	LIBRAS	1400	\$0.75	\$1.050.00
		MARCA: S/M, ORIGEN: GUATEMALA				
12	50119330	HIERBA BUENA, MAZO	C/U	20	\$16.50	\$330.00
		MARCA: S/M, ORIGEN: EL SALVADOR				
13	50119410	PEREJIL, MAZO	C/U	40	\$25.00	\$1,000.00
		MARCA: S/M, ORIGEN: GUATEMALA				
14	50107160	CILANTRO, MAZO	C/U	240	\$27.00	6,480.00
		MARCA: S/M, ORIGEN: GUATEMALA/ EL SALVADOR				
15	50119460	PUERRO, MAZO	C/U	80	\$23.00	\$1,840.00
		MARCA: S/M, ORIGEN: GUATEMALA				
16	50119380	MORA, MAZO	C/U	40	\$17.00	\$680.00
		MARCA: S/M, ORIGEN: EL SALVADOR				
17	50119190	CHIPILIN, MAZO	C/U	40	\$10.00	\$400.00
		MARCA: S/M, ORIGEN: GUATEMALA/ EL SALVADOR				
18	50119260	ESPINACA, MAZO	C/U	80	\$18.00	\$1,440.00
		MARCA: S/M, ORIGEN: EL SALVADOR				
19	50119470	RÁBANO, MAZO	C/U	80	\$17.00	\$1,360.00
		MARCA: S/M, ORIGEN: EL SALVADOR				
20	50119100	BERRO MARCA: S/M, ORIGEN: EL SALVADOR	LIBRAS	800	\$1.00	\$800.00

	1	KESULUCION D	L IID ODICI.	101011 110.0072	020	
29	50119520	RETOÑO DE SOYA	LIBRA	480	\$1.50	\$720.00
		MARCA: S/M, ORIGEN: GUATEMALA				
32	50119500	REMOLACHA, RED	C/U	120	\$20.00	\$2,400.00
		MARCA: S/M, ORIGEN: GUATEMALA				
33	50119130	BROCOLI, RED	C/U	120	\$23.75	\$2,850.00
		MARCA: S/M, ORIGEN: GUATEMALA				
34	50119220	COLIFLOR, RED	C/U	120	\$21.00	\$2,520.00
		MARCA: S/M, ORIGEN: GUATEMALA				
35	50119360	LECHUGA REPOLLADA, UNIDAD	C/U	2800	\$1.00	\$2,800.00
		MARCA: S/M, ORIGEN: GUATEMALA				
36	50119510	REPOLLO, UNIDAD	C/U	400	\$2.25	\$900.00
		MARCA: S/M, ORIGEN: GUATEMALA				
38	50118400	PLATANO GRANDE EN ADECUADO	C/U	44000	\$0.20	\$8,800.00
		ESTADO DE MADURACION				
		MARCA: S/M, ORIGEN: NICARAGUA/HONDURAS				
39	50108260	GUINEO DE SEDA  MARCA: S/M, ORIGEN: GUATEMALA	C/U	40000	\$0.15	\$6,000.00
			0.777		+0.1=	11.000.00
40	50108660	NARANJA PARA JUGO, UNIDAD  MARCA: S/M,	C/U	6000	\$0.17	\$1,020.00
		ORIGEN: HONDURAS/EL SALVADOR				
41	50108360	LIMON	C/U	10000	\$0.10	\$1,000.00
		MARCA: S/M, ORIGEN: EL SALVADOR				
44	50108580	MELON	C/U	2000	\$1.50	\$3,000.00
		MARCA: S/M, ORIGEN: EL SALVADOR				

		KESULUCION D	L MDJODICH	C1011 110.03/2	2020	
45	50108420	MANDARINA  MARCA: S/M, ORIGEN: EL SALVADOR	C/U	6000	\$0.15	\$900.00
48	50108760	PIÑA, CORRIENTE  MARCA: S/M, ORIGEN: GUATEMALA	C/U	1000	\$1.50	\$1,500.00
49	50108601	MORA PARA FRESCO  MARCA: S/M, ORIGEN: GUATEMALA	LIBRA	800	\$2.00	\$1,600.00
51	50107050	AJONJOLIN  MARCA: S/M, ORIGEN: GUATEMALA	LIBRA	120	\$2.00	\$240.00
55	50107310	LAUREL  MARCA: S/M, ORIGEN: EL SALVADOR	LIBRA	20	\$3.25	\$65.00
57	50107100	CANELA  MARCA: S/M, ORIGEN: SRI LANKA	LIBRAS	560	\$11.50	\$6,440.00
58	50107370	ORÉGANO MARCA: S/M, ORIGEN: EL SALVADOR	LIBRAS	20	\$2.75	\$55.00
59	50107130	CHILE CIRUELA MARCA: S/M, ORIGEN: GUATEMALA	LIBRAS	20	\$5.75	\$115.00
60	50107140	CHILE HUACO, UNIDAD  MARCA: S/M, ORIGEN: GUATEMALA	C/U	120	\$0.15	\$18.00
61	50107520	TOMILLO  MARCA: S/M, ORIGEN: EL SALVADOR	ONZAS	160	\$1.50	\$240.00
64	50102380	TE DE VARIOS SABORES, CAJA  MARCA: MC CORMICK  ORIGEN: GUATEMALA	C/U	40	\$6.50	\$260.00

CONTRATO No. 06/2023 LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 01/2023. PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.03/2023

70	50109450	MAYONESA	GALÓN	120	\$14.50	\$1,740.00
		MARCA: MC CORMICK ORIGEN: EL SALVADOR				
71	50107485	SALSA DE SOYA  MARCA: GOURMET  ORIGEN: GUATEMALA	GALON	40	\$5.75	\$230.00
73	50116320	SAL COMÚN YODADA MARCA: SALADITA ORIGEN: EL SALVADOR	LIBRA	6000	\$0.18	\$1,080.00
86	50109150	ACEITE VEGETAL  MARCA: EL DORADO ORIGEN: GUATEMALA	GALÓN	600	\$10.97	\$6,582.00
					TOTAL	\$157,395,00

CLAUSULA SEGUNDA.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación en todo lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: A) Las bases de Licitación Pública LP No.01/2023; B) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por La Contratista; C) La resolución de Adjudicación; D) Las Adendas y/o Aclaraciones que resultaron en la Licitación y E) Las garantías de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Vicios Ocultos, que La Contratista está en la obligación de presentarlas tal y como lo estipula la cláusula novena de éste contrato. En caso de discrepancia entre dichos documentos prevalecerá el contrato. TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será para el año dos mil veintitres, el cual podrá prorrogarse por un periodo menor o igual: "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar a EL HOSPITAL el producto alimenticio antes relacionado, el cual deberá entregar en días y horas hábiles en el Almacén del Hospital según necesidades programadas que se asignen en el Departamento de Alimentación y Dietas, los cuales se contarán a partir de la distribución del presente contrato. Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos

CONTRATO No. 06/2023 LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 01/2023. PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESOLUCIÓN DE ADIUDICACIÓN No.03/2023

contractuales referidos en la cláusula segunda y a las demás del presente contrato. CUARTA.-MONTO DEL CONTRATO: "EL HOSPITAL", pagara "A LA CONTRATISTA" hasta un monto de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DOLARES EXACTOS (\$157,395,00) OUINTA.- FORMA DE PAGO: El pago del suministro se realizará en un periodo de treinta (30) a sesenta (60) días posteriores a la presentación del comprobante de cobro, en la Unidad Financiera Institucional del Hospital o dependientdo del deposito realizado por el Ministerio de Hacienda y se facturará por cada entrega; debiendo de las facturas en septuplicado con los datos siguientes: Número de Contrato, Descripción, Código, Número de Licitación, Número de Resolución y Número de Renglón, y a la vez deberá reflejar la retención del 1% del IVA del monto total de cada factura, a nombre de <u>TESORERIA HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA, FONDO</u> GENERAL. La facturación se realizará del uno al veinticinco de cada mes por motivos de cierre contable, y no se presentarán facturas en los meses de enero y Julio del año dos mil veintitres, por motivos de inventarios, pero los productos contratados deberán ser entregados con nota de remisión o envió directamente al administrador del contrato. El Hospital, se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente contrato y por ende el monto contractual, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente al Contratista por el motivo de fuerza mayor o caso fortuito y específicamente si el Presupuesto General de la Nación no fuere aprobado para el año dos mil veintitres. SEXTA.- IMCUMPLIMIENTOS Y SUS SANCIONES. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "EL CONTRATISTA" se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, es decir, a la efectividad de la garantía y a las multas por la mora en que incurrieren; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. "El Contratista" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las impuestas por "El Hospital", a cuya competencia se somete a efecto de la imposición de multas y/o sanciones. SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: La Contratista queda sujeto al pago de los impuestos fijados con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá

CONTRATO No. 06/2023 LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 01/2023. PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.03/2023

estar solvente del pago de los impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan a este contrato. OCTAVA.- COMPROMISOS DE FONDOS: "El Hospital" para cubrir el importe del presente contrato lo hará en base a la programación de la ejecución presupuestaria aprobada para el año dos mil veintitres, conforme a la cifra presupuestaria número: 2023-3206-3-0201-21-1, lo cual queda incorporada al presente contrato.- NOVENA.- GARANTIAS EXIGIDAS: La Contratista Presentará a Nombre del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, Garantía de Cumplimiento de Contrato en original y tres copias, en un plazo de diez (10) días hábiles, después de distribuido el Contrato, por el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente hasta el ultimo día del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro. Dicha garantía deberá presentarse en original y tres copias en la U.A.C.I. del Hospital, Para tal efecto se aceptará como garantía, Fianza emitida por institución aseguradora 0 afianzadora, debidamente legalizada bancaria, compañía Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual. b) Cuando el (la) contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación. c) Cuando el (la) con las penalizaciones contratista no cumpla establecidas en el contrato incumplimiento del suministro ofrecido. d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de el (la) contratista. Garantía de Vicios Ocultos: El contratista calidad de los productos entregados para los renglones Nos garantizará la buena 64,70,71,73,86, para los cuales presentará una garantía de Vicios Ocultos por el diez por ciento (10%) del valor total del suministro contratado, en dólares de los Estados Unidos de América, y deberá presentarse en la UACI del Hospital, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha que el producto se ha recibido en su totalidad y ha entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción, que para tal efecto debe elaborarse en el Almacén del Hospital o por el funcionario asignado en el contrato donde se hará la recepción del suministro y estará vigente durante el plazo de un año. DECIMA.-. TERMINACION Y CADUCIDAD: Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán también causal de terminación o caducidad las establecidas en el artículo noventa y cinco de la LACAP; las Partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente

CONTRATO No. 06/2023 LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 01/2023. PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.03/2023

la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada tal Resolución. Asimismo, otras causas por las cuales el contrato podrá darse por terminado son las siguientes: (a) A solicitud de una de las Partes, por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; (b) por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por El Hospital cuando implique una variación sustancial de las mismas; (c) además, el Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia por las causas establecidas en las Leyes de El Salvador, y especialmente en los siguientes casos: (1) Si "La Contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato y (3) Deficiencia en la entrega del suministro contratado; y d) si la terminación del contrato fuese por cualquiera de los casos anteriores, el Hospital notificará a "La Contratista" con (15)quince días de anticipación la caducidad del contrato. DECIMA PRIMERA.-RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA: La contratista dará cumplimiento a las Normas para la Adquisición de los suministros contratados, establecidos en las bases de Licitación, además garantiza que entregará los suministros de la misma calidad ofertada. DECIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONFLICTOS. Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "El Hospital" y "La Contratista", será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) ARBITRAJE. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de acuerdo al Código de Comercio y a la Ley de Procedimientos Mercantiles de El Salvador, todo ello mientras el contrato encuentre vigente, concluido el arbitraje, los árbitros serán se remunerados por ambas partes a prorrata. DECIMA TERCERA.-. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; "El

CONTRATO No. 06/2023 LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 01/2023. PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.03/2023

Contratista", renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositario de los bienes que se le embargaren la persona que el Hospital designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costa. DECIMA CUARTA.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El monitoreo y supervisión de la ejecución del contrato estará bajo la responsabilidad del Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas y deberá de informar a la U.A.C.I., a efecto de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo de informar por escrito ante la Dirección de EL HOSPITAL de cualquier anomalía que se suscite. DECIMA QUINTA.- CESION: Queda expresamente prohibido a "El Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. DECIMA SEXTA.- ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO: El administrador del contrato deberá ser nombrado mediante acuerdo emitida por el titular de la Institución contratante, detallando nombre y cargo para que el contratista lo conozca. DECIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a disponibilidad presupuestaria, guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas; huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En principio no podrá alegarse caso fortuito o fuerza mayor por la pandemia COVID-19, por lo que esta no habilita al contratista para pedir prorrogas, por lo que a partir de la firma del contrato debe garantizar y mantener en inventario sus bienes y/o servicios para el cumplimiento de este contrato. DECIMA OCTAVA.-INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, inciso

CONTRATO No. 06/2023 LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 01/2023. PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.03/2023

primero y segundo de la LACAP, el Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "El Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. DECIMA NOVENA.- PRORROGA DE CONTRATO: Podrá prorrogarse el presente contrato cumplieren los requisitos establecidos en el artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente estipula: Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. VIGESIMA.- NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indica: "El Hospital" Primera Calle Oriente y trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; "La Contratista" en Barrio Las Victorias, Avenida Masferrer Casa Numero once-B, Ciudad Delgado, San Salvador, Teléfono No.2205-4602, 2205-4606.- EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

Dra. Carmen Dinora Zuleta de Viana. Titular. "Contratista"

CONTRATO No. 06/2023 LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 01/2023. PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESOLUCIÓN DE ADIUDICACIÓN No.03/2023

10

HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS" DE SANTA ANA EL SALVADOR.

CONTRATO No. 06/2023 LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 01/2023. PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.03/2023

primero y segundo de la LACAP, el Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "El Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. DECIMA NOVENA.- PRORROGA DE CONTRATO: Podrá prorrogarse el presente contrato si se cumplieren los requisitos establecidos en el artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente estipula: Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. VIGESIMA.- NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indica: "El Hospital" Primera Calle Oriente y trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; "La Contratista" en Barrio Las Victorias, Avenida Masferrer Casa Numero once-B, Ciudad Delgado, San Salvador, Teléfono No.2205-4602, 2205-4606.- EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana, a los trece días del mes de

Dra. Carmen Dinora Zuleta de Viana.

Diciembre del año dos mil veintides

Titular.

"Contratista"

Tienda Sarita

Ma. Angela León López